

Órgano Especializado en Fiscalización Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Economía

Sector: Economía

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

HOUSE

Mtro. Alejandro Ibarra Dávila Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero Av. Puente de Tecamachalco #26, Segundo piso Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo CP. 11000, Ciudad de México Presente.

No. de Oficio: CGGOCV/OEF/AFF-10/ 107 /2024.



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

En relación con el oficio núm. OEF/601/310/2024 del 29 de abril de 2024, mediante el cual se le notificó el inicio del acto de fiscalización núm. 2024-010-K20-OEF-AUD-002, con objeto de comprobar las acciones realizadas por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, para la atención de 3 hallazgos con 3 recomendaciones al desempeño, correspondientes a la Auditoría al desempeño núm. 2024-010-K20-OEF-AUD-002, de acuerdo con el Informe de Resultados que le fue turnado por medio del oficio núm. CGGOCV/OEF/AEF-10/091/2024 recibido el 06 de agosto de 2024, y de conformidad con los artículos 7, apartado E, fracción VI, numeral 1; 90, fracción VI, inciso a); 102, fracción I; 107 fracción I y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023; Artículo Segundo Transitorio del ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2023; 32, 33, 34 y 35 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y sus modificaciones del 08 de diciembre de 2022, comunico a usted que se dio seguimiento a las 3 recomendaciones al desempeño, determinadas en la auditoría al desempeño antes referida, y cuyos resultados fueron comentados con las personas servidoras públicas responsables de su atención.

Con la revisión y el análisis de la información y documentación proporcionada por la unidad fiscalizada se determinó que, de las diversas acciones para la atención de los 3 hallazgos, con números 1.- "Área de oportunidad en el ajuste de metas de financiamiento y empresas beneficiadas", 2.- "Área de oportunidad en el cálculo de resultados de los indicadores en los niveles fin, propósito y componente de la MIR del Pp F002" y 3.- "Área de oportunidad en la actualización del Diagnóstico del Pp F002 respecto a la cobertura, área objetivo y población objetivo", conforme al cuadro resumen siguiente:

Observaciones y recomendaciones: 3		
Acciones	Atendidas	Pendientes
Recomendaciones al desempeño	3	0



Sede del Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Economía Blvd. Adolfo López Mateos Núm. 107, piso 2, Col. San Jerónimo Áculco, Demarcación Tlalquil de Tepic, Jalisco, C. P. 10-100, Ciudad de México

[Handwritten signatures and initials]

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Economía

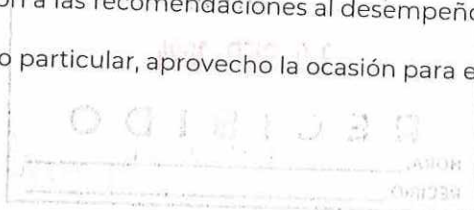
Sector: Economía

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Derivado del acto de seguimiento 2024-010-K2O-OEF-SEG-006 se elaboraron 3 cédulas de seguimiento, anexas al presente informe, en las que se detallan las acciones llevadas a cabo por las áreas adscritas a la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y en las cuales se identifica la atención a las recomendaciones al desempeño.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO ECONOMÍA

LIC. RAQUEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS LÓPEZ

Elaboró: L.C. Luis Angel Mena Estrada

Revisó: L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez

C.c.p. Mtro. Alejandro Ibarra Dávila. - Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia de Director General del FIFOMI. Presente.
Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi. - Gerente de Cumplimiento Normativo y Enlace de Auditoría del FIFOMI. Presente.

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002	Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de hallazgo:	1	Núm. de cédula:	1
Instancia fiscalizadora:	OEF	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

ÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10
Unidad fiscalizada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración	Clave de programa: 500	

Hallazgo	Acciones realizadas
<p>Criterio de deficiencia: 70002 "Desfasamiento en el cumplimiento de los programas institucionales"</p> <p>Descripción del hallazgo: Área de oportunidad en el ajuste de metas de financiamiento y empresas beneficiadas.</p> <p>Deber ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</u> Artículo 11. <i>Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.</i> Artículo 57. <i>El Órgano de Gobierno para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta Ley establezca el Ejecutivo Federal.</i> - <u>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</u> Artículo 4, último párrafo. <i>Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.</i> - <u>Ley de Planeación.</u> Artículo 9, primer párrafo. <i>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.</i> - <u>Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios.</u> Fracción VI. Numeral 32. <i>Las unidades responsables podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño, durante los periodos de reporte de los avances trimestrales, en el campo "metas ajustadas" del Módulo PbR, para los periodos posteriores al reporte trimestral correspondiente.</i> <p>Hechos: Se constató a través del Informe de Autoevaluación enero a diciembre de 2023 que, el FIFOMI estableció una meta anual de 2,816.7 mdp para el indicador de financiamiento,</p>	<p>La Gerencia de Cumplimiento Normativo, en su carácter de área de enlace de auditoría, a través del oficio GCN/087/2024 del 18 de septiembre de 2024, proporcionó escrito emitido por la Gerente de Crédito y Contratación, y el Gerente de Operación.</p> <p>Además, con oficio GCN/090/2024 recibido el 26 de septiembre de 2024, en alcance al oficio GCN/087/2024, entregó evidencia documental del monitoreo mensual del avance de metas realizado durante el periodo de enero de 2023 a agosto de 2024.</p> <p>Recomendación al desempeño A través del escrito proporcionado, la Gerente de Crédito y Contratación, indicó que:</p> <p><i>"Si bien es cierto que durante el ejercicio 2022 el H. Comité Técnico del FIFOMI autorizó modificar la meta de otorgamiento de crédito de 6,015 mdp a 3,200 mdp, está solicitud de reducción no obedeció al monitoreo que se hace mensualmente sobre el avance en el cumplimiento de la meta.</i></p> <p><i>Esa reducción obedeció a que se llevó a cabo la cancelación de 10 líneas globales de un total de 26, con un monto contratado total del orden de los 5,275.7 millones de pesos.</i></p> <p><i>Esta situación permitió solicitar el ajuste presupuestal de 6, 015.0 millones de pesos a 3,200 millones de pesos, escenario compatible con las 16 líneas globales restantes que en suma los montos de las líneas representaron 3,209.4 mdp."</i></p> <p>(...)</p> <p><i>"Derivado de que FIFOMI actualmente cuenta con líneas</i></p>

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	1
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	1
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

de lo cual obtuvo un resultado de 1,475.3 mdp, es decir un cumplimiento del 52.4%. Respecto a las empresas beneficiadas la entidad contempló una meta anual de 200, de las cuales se beneficiaron 167, lo que representa el 83.5%, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y artículo 4, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la presentación de las cédulas de resultados preliminares, el Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 23 de julio de 2024 a través de oficio GCN/072/2024 hizo de conocimiento del acceso al repositorio electrónico donde se encuentra contenida la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes. De la recomendación al desempeño número 1 proporcionó escrito en el que se indica:

"El FIFOMI para poder realizar la modificación de las metas presupuestales en el año 2024 como primer paso para su revisión y aprobación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendría que realizar la solicitud de modificación de metas en el cuarto mes del año, la cual se acompaña con una estimación de colocación y saldo de cartera.

Dicha estimación se tendría que elaborar con base en información del primer trimestre del año el cual en el medio financiero minero no necesariamente tendrá el mismo comportamiento al final del periodo, es así que, para el FIFOMI, elaborar una proyección del cierre de año a la baja con base en cifras del primer trimestre no es viable, ya que tiene contratos vigentes con acreditados que en el transcurso del año pueden utilizar su línea de acuerdo con su contrato vigente. Más aún en un año atípico de cierre anticipado de gestión y cambio de gobierno."

Dicho escrito concluye en lo siguiente:

"El nivel requerido de ingresos por el FIFOMI para cubrir sus gastos de operación ronda los 2,800 millones de pesos, situación que se complica si se disminuye presupuestalmente ya que en caso de requerir montos mayores a los observados en los primeros trimestres del año, impediría a la institución, por una parte, cumplir en tiempo y forma con los compromisos contractuales con las entidades a las cuales fondea y, por otra, destinar en caso de ser requeridos, los recursos dirigidos a inversiones que aporten un mayor nivel de ingreso que proporcionen un mayor equilibrio a las finanzas de la entidad."

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que no se aportaron elementos suficientes para su atención. Además, como antecedente, en el acto de fiscalización 1/2023 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño" se constató que mediante Acuerdo núm.

globales, no es factible realizar la reducción en las metas de colocación debido a que se cuenta con la necesidad de poder cumplir eventualmente en tiempo y forma los compromisos contractuales con las entidades a las cuales fondea, en caso que se incremente la solicitud de recursos dentro de los límites establecidos en las líneas globales de descuento, así como la posibilidad de incrementar la cartera para obtener recursos adicionales que aporten un mayor nivel de ingreso y que proporcionen un mayor equilibrio a las finanzas de la entidad para solventar los gastos operativos."

Además, proporcionó correos electrónicos de fechas: 1, 13, 20 y 27 de enero de 2023; 3, 10, 17 y 24 de febrero de 2023; 3, 10, 17, 24 y 31 de marzo de 2023; 5, 14 y 28 de abril de 2023; 4, 12, 19 y 26 de mayo de 2023; 2, 9, 16 y 30 de junio de 2023; 7, 14, 21 y 28 de julio de 2023; 4, 11 y 25 de agosto de 2023; 1, 15 y 22 de septiembre de 2023; 20 de octubre de 2023; 10 de noviembre de 2023; 15 de diciembre de 2023; 5, 12, 19 y 26 de enero de 2024; 2, 9, 16 y 23 de febrero de 2024; 5, 12, 19 y 26 de abril de 2024; 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2024; 7, 14, 21 y 28 de junio de 2024; 5, 12, 19 y 26 de julio de 2024, y 2, 9, 16, 23 y 30 de agosto de 2024, con las respuestas recibidas, implementados como mecanismos de control, respecto al monitoreo mensual de avance de metas, a través de los cuales, personal de la Gerencia de Operación solicitó a las Gerencias Regionales las proyecciones de colocación de créditos de las 2 semanas próximas del mes correspondiente, así como preguntar a los Intermediarios Financieros si utilizarían recursos, a fin de considerar esta información para reducir la brecha entre lo estimado y lo real.

Conclusión

Del análisis y revisión de la información proporcionada, se determina atendida la citada Recomendación al desempeño, en virtud de que la Entidad justificó las razones por las cuales no consideró factible llevar a cabo una modificación de las metas correspondientes al desempeño institucional, y proporcionó evidencia del monitoreo establecido para el seguimiento del avance de las metas.

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2024

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K20-OEF-AUD-002	Núm. de seguimiento:	2024-010-K20-OEF-SEG-006
Núm. de hallazgo:	1	Núm. de cédula:	1
Instancia fiscalizadora:	OEF	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

1929/FFM/VI/22 de junio 2022, el H. Comité Técnico del FIFOMI autorizó modificar la meta de otorgamiento de crédito de 6,015 mdp a 3,200 mdp, de lo cual al cierre del ejercicio 2022 se ejerció el 99.6%, es decir 3,188 mdp, evidencia de que para ese ejercicio fiscal existió un adecuado monitoreo sobre el avance de la meta.

Conclusiones:

La Entidad no llevó a cabo ajustes a sus metas de financiamiento y empresas beneficiadas, situación que le permite los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios, lo cual ocasionó obtener resultados que no coadyuvan al principio de eficacia.

Tipo de Acción

Recomendación al desempeño

Para que el Director de Crédito, Finanzas y Administración en el ámbito de competencia dentro de su tramo de control fortalezca el monitoreo periódico y supervisión del avance de cumplimiento de las metas establecidas respecto al financiamiento y unidades económicas beneficiadas, lo cual en caso de presentarse factores internos y externos que pudieran impactar en el desempeño institucional, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI presente en tiempo y forma ante las instancias de decisión, la propuesta de modificación correspondiente a las metas, y en caso de ser autorizada, se gestione ante los Órganos globalizadores lo conducente. De ello, se presente la evidencia a la Oficina de Representación para su solventación.

Lo anterior, coadyuvando al principio de eficacia operacional, apegándose a lo establecido en los artículos 11 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Planeación, y fracción VI, numeral 32 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios.

Fecha de elaboración de la cédula: 27 de septiembre de 2024

Elaboró	Supervisó	Autorizó
		
L.C. Luis Angel Mena Estrada Auditor	L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez Gerente en la Oficina de Representación	Lic. Raquel Espinosa de los Monteros López Titular del Área de Especialidad en Fiscalización del Ramo Economía

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002	Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de hallazgo:	2	Núm. de cédula:	2
Instancia fiscalizadora:	OEF	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10
Unidad fiscalizada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración	Clave de programa: 500	

Hallazgo	Acciones realizadas
<p>Criterio de deficiencia: 70004 "Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas"</p> <p>Descripción del hallazgo: Área de oportunidad en el cálculo de resultados de los indicadores en los niveles fin, propósito y componente de la mir del Pp F002.</p> <p>Debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</u> Artículo 11. <i>Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.</i> - Artículo 57. <i>El Órgano de Gobierno para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta Ley establezca el Ejecutivo Federal.</i> - <u>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</u> Artículo 4, tercer y último párrafo. <i>Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.</i> <p>(...)</p> <p><i>Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ley de Planeación.</u> Artículo 9, primer párrafo. <i>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.</i> - <u>Programa Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2020-2024</u> Numeral 6. <i>Objetivo prioritario 1 "Aumentar el financiamiento a las MIPYMES del sector minero y</i> 	<p>La Gerencia de Cumplimiento Normativo, en su carácter de área de enlace de auditoría, a través del oficio GCN/087/2024 del 18 de septiembre de 2024, proporcionó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de respuesta de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Crédito y Contratación, y la Gerencia de Operación. - Base de datos con la estratificación de tamaño de los acreditados finales 2022. - Base de datos con la estratificación de tamaño de los acreditados finales 2023. <p>Además, con oficio GCN/090/2024 recibido el 26 de septiembre de 2024, en alcance al oficio GCN/087/2024, entregó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de respuesta emitido por la Gerencia de Crédito y Contratación, y la Gerencia de Operación. - Base de datos con la estratificación de tamaño de los acreditados finales (periodo enero a agosto de 2024), en archivo electrónico e impresa. <p>Recomendación al desempeño Con respecto a la revisión y recomendación de considerar únicamente cifras correspondientes a unidades económicas estratificadas como MIPYMES, tanto para el numerador y denominador de los indicadores de nivel fin, propósito y componente, siendo que, la actividad institucional del programa presupuestario F002 se describe como "Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas", la Gerencia de Operación en las bases de datos proporcionadas, fortaleció el mecanismo de control, agregando columnas en las cuales se identifica el número de empleados, los ingresos y el cálculo del tope máximo combinado por cada de uno de los acreditados, a fin de identificar la estratificación conforme a lo señalado en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, el cual a la fecha se</p>

Órgano Especializado en Fiscalización
 Área de Especialidad en Fiscalización
 en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	2
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	2
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

su cadena de valor".

Diagnóstico del Pp F002

Numeral 3.2. El objetivo de dicho programa es que las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor cuenten con acceso a fuentes de financiamiento mediante el otorgamiento de financiamiento a MIPYMES mineras dedicadas a la exploración, explotación, industrialización, comercialización y consumidoras de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero, que permita fomentar el desarrollo de la minería nacional.

Hechos:

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2023, se determinaron variaciones en el cálculo de resultados (**Anexo 1**) de los siguientes indicadores:

- *Porcentaje del crédito del Fideicomiso de Fomento Minero respecto del crédito de la banca de desarrollo a la minería de minerales metálicos y no metálicos más servicios relacionados con la minería reportado por Banco de México.* El FIFOMI incluyó en el numerador un monto de 669.1 millones de pesos (mdp) correspondiente a unidades económicas estratificadas como Grandes, cifra que se menciona en el Informe de Autoevaluación enero-diciembre 2023 del FIFOMI en su página 23.
- *Tasa de variación del volumen acumulado de ventas de las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor que recibieron créditos de primer piso otorgados por el FIFOMI.* La Entidad consideró en el numerador el volumen de ventas de 6 unidades económicas beneficiadas con créditos de primer piso; sin embargo, conforme a la información proporcionada por el FIFOMI, las unidades económicas GCP, S.A.P.I. de C.V., Hidualglass, S.A. de C.V., así como Concretos y Triturados de Saltillo, S.A. de C.V. están estratificadas como Grandes, cuyo volumen de ventas en el ejercicio 2023 ascendió a 1,656.6 mdp. Respecto al denominador, el volumen de ventas de 3 MIPYMES para el ejercicio 2022 ascendió a 1,400 mdp.
- *Porcentaje de MIPYMES del sector minero y su cadena de valor que recibieron créditos de primer piso otorgados por el FIFOMI, que incrementaron su rentabilidad.* De acuerdo con la información proporcionada por el FIFOMI, se identificó únicamente a 3 unidades económicas estratificadas como MIPYMES y que el FIFOMI otorgó créditos de primer piso, de las cuales 2 incrementaron su rentabilidad en 2023 (**Anexo 2**).
- *Porcentaje anual de financiamiento otorgado a MIPYMES mineras y su cadena de valor del programa de crédito de segundo piso.* En el numerador se incluyó un importe de 93.1 mdp que fueron otorgados a unidades económicas estratificadas como Grandes (**Anexo 3**).
- *Porcentaje anual de financiamiento otorgado a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor mediante el programa de crédito de primer piso.* Para el numerador la Entidad consideró un monto de 144.7 mdp otorgados a unidades económicas estratificadas como Grandes. Asimismo, para el denominador consideró un importe de

encuentra vigente.

Asimismo, a través del escrito proporcionado la Gerente de Crédito y Contratación, y el Gerente de Operación hicieron de conocimiento a esta área fiscalizadora que:

Para el nivel fin:

"Se analizará la posibilidad de realizar el cambio de saldo de cartera vigente más vencida otorgada a MIPYMES del FIFOMI".

Para el nivel Propósito:

"Al cierre de 2024, se aplicará la formula literal, contemplando únicamente MIPYMES, a la fecha se tienen 5 acreditados directos, siendo 1 de estratificación Grande, y 4 de estratificación MIPYMES".

Para el nivel Componente:

"Al cierre de 2024, se aplicará la formula literal, contemplando únicamente MIPYMES, tomando en cuenta el beneficiario final de los intermediarios financieros, conforme a la base de estratificación 2024 anexa."

(...)

"Al cierre de 2024, se aplicará la formula literal, contemplando únicamente MIPYMES, tomando en cuenta el beneficiario final de las cadenas productivas conforme a la base de estratificación 2024 anexa."

Conclusión

Del análisis y revisión de la información proporcionada, se determina atendida la citada Recomendación al desempeño, en virtud de que la Entidad fortaleció el mecanismo de control para identificar la estratificación de las unidades económicas conforme al ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de considerar para el cálculo de los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componente

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	2
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	2
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

276.4 mdp correspondiente a unidades económicas estratificadas como Grandes (Anexo 4).

Derivado de la presentación de las cédulas de resultados preliminares, el Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 23 de julio de 2024 a través de oficio GCN/072/2024 hizo de conocimiento del acceso al repositorio electrónico donde se encuentra contenida la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes. De la recomendación al desempeño número 2 proporcionó escrito en el que se indica:

"Porcentaje del crédito del Fideicomiso de Fomento Minero respecto del crédito de la banca de desarrollo a la minería de minerales metálicos y no metálicos más servicios relacionados con la minería reportado por Banco de México;

Con respecto a este indicador se informa que las características y definición del indicador, no especifica que deba considerarse solamente la cartera del universo de MIPYMES Mineras. A su vez, se compara el porcentaje de participación de la cartera del FIFOMI con la Banca de Desarrollo, debido a que el fideicomiso se considera como una banca de desarrollo.

Tasa de variación del volumen acumulado de ventas de las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor que recibieron créditos de primer piso otorgados por el FIFOMI y Porcentaje de MIPYMES del sector minero y su cadena de valor que recibieron créditos de primer piso otorgados por el FIFOMI, que incrementaron su rentabilidad;

Se informa que, para el reporte de cifras al cierre del tercer trimestre del 2024, se hará la modificación correspondiente donde se excluirá del reporte a los acreditados GCP, S.A.P.I. de C.V., Hidalglass, S.A. de C.V. y Concretos y Triturados de Saltillo, S.A. de C.V.

Porcentaje anual de financiamiento otorgado a MIPYMES mineras y su cadena de valor del programa de crédito de segundo piso y Porcentaje anual de financiamiento otorgado a las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor mediante el programa de crédito de primer piso;

Con respecto a estos indicadores, se informa que la estratificación de las unidades económicas apoyadas por el FIFOMI en el reporte de Colocación de Créditos, si bien se refiere al tamaño de las Empresas de Primer Orden (EPOS; créditos directos) y a los Intermediarios Financieros, son los beneficiarios finales a quienes va dirigido el crédito, los cuales si son considerados como MIPYMES.

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que, para el primer indicador sus características y definición deben de estar vinculadas a la actividad institucional del programa presupuestario F002, la cual se describe como "Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas".

Asimismo, la Entidad deberá proporcionar evidencia de la exclusión de las unidades económicas estratificadas como Grandes, y de que la totalidad de los beneficiarios finales son MIPYMES.

únicamente a las MIPYMES, y que la estructura de la MIR del ejercicio 2024 indica que la frecuencia de medición de los indicadores observados es anual – quinquenal para el caso del nivel Fin, y semestral para los niveles de Componente y Propósito, lo cual el área fiscalizada reportará considerando cifras al cierre del ejercicio.

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2024

Órgano Especializado en Fiscalización
 Área de Especialidad en Fiscalización
 en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	2
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	2
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Conclusiones:

Se identificaron variaciones entre el cálculo realizado por la Entidad y el determinado por esta Oficina de Representación referente a los indicadores de Fin, Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2023, toda vez que el FIFOMI incluye cifras correspondientes a unidades económicas estratificadas como Grandes, tanto para el numerador y denominador, siendo que, la actividad institucional del programa presupuestario F002 se describe como "Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas".

Tipo de Acción

Recomendación al desempeño

Para que el Director de Crédito, Finanzas y Administración en el ámbito de competencia dentro de su tramo de control lleve a cabo el cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp F002, considerando únicamente cifras correspondientes a unidades económicas estratificadas como MIPYMES, tanto para el numerador y denominador, siendo que, la actividad institucional del programa presupuestario F002 se describe como "Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas", a fin de fortalecer la valoración objetiva de los resultados del Pp F002 para su seguimiento y evaluación. De ello, se presente la evidencia a la Oficina de Representación para su solventación.

Lo anterior, coadyuvando al principio de eficacia, apegándose a lo establecido en los Artículos 11 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo 4, tercer y último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Planeación; Numeral 6 del Programa Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2020-2024, y Numeral 3.2. del Diagnóstico del Pp F002.

Fecha de elaboración de la cédula: 27 de septiembre de 2024

Elaboró	Supervisó	Autorizó
		
L.C. Luis Angel Mena Estrada Auditor Sr	L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez Área de Auditoría Interna	Lic. Raquel Espinosa de los Monteros López Titular del Área de Especialidad en Fiscalización del Ramo Economía

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002	Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de hallazgo:	3	Núm. de cédula:	3
Instancia fiscalizadora:	OEF	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10
Unidad fiscalizada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración	Clave de programa: 500	

Hallazgo	Acciones realizadas
<p>Criterio de deficiencia: 70001 "Carencia o desactualización de manuales y/o normatividad interna en la materia"</p> <p>Descripción del hallazgo: Área de oportunidad en la actualización del diagnóstico del Pp F002 respecto a la cobertura, área objetivo y población objetivo.</p> <p>Deber ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</u> Artículo 11. <i>Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.</i> - <u>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</u> Artículo 4, tercer y último párrafo. <i>Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.</i> <p>(...)</p> <p><i>Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ley de Planeación.</u> Artículo 9, primer párrafo. <i>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.</i> - <u>Manual de Crédito del FIFOMI</u> Anexo E "Requisitos de integración de expediente para el programa de crédito directo (primer piso). Apartados: 	<p>La Gerencia de Cumplimiento Normativo, en su carácter de área de enlace de auditoría, a través del oficio GCN/087/2024 del 18 de septiembre de 2024, proporcionó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de respuesta emitido por la Gerencia de Crédito y Contratación, y la Gerencia de Operación. - Proyecto Estimación Área de Enfoque FIFOMI 2024. - Formato único de solicitud de crédito con clave DENUE. <p>Recomendación al desempeño El C. Félix Alarcón Navarro, Gerente de Operación, proporcionó evidencia documental sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proyecto de la actualización de cobertura, área y población objetivo establecidas en el Diagnóstico del Pp F002, en la cual se llevó a cabo la homologación de las 110 actividades de la industria minera ampliada a las que el FIFOMI otorga crédito, y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, con la finalidad de que con apoyo de publicaciones del censo económico se fortalezcan aspectos cuantitativos y cualitativos de dichos conceptos. Implementación de un apartado de la clave DENUE dentro del formato único de solicitud de crédito "FIFOMI-CD-01", con lo cual se pretende fortalecer la verificación de información económica y administrativa de las unidades económicas, y minimizar el riesgo de fraude. <p>Conclusión Del análisis y revisión de la información proporcionada, se determina atendida la citada Recomendación al desempeño, en virtud de que, la Entidad proporcionó evidencia de la actualización de cobertura, área y población objetivo y de la implementación de la clave DENUE en el formato único de solicitud de crédito "FIFOMI-CD-01", aspectos que cumplen con lo establecido en dicha recomendación.</p> <p>Fecha de firma: 30 de septiembre de 2024.</p>

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	3
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	3
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

- 1.2 Documentación requerida para la integración de la solicitud de crédito (primer piso) mayores a 2 millones de UDI's, numeral 8. "Estados financieros correspondientes al ejercicio vigente con una fecha de cierre con una antigüedad no mayor a 3 meses". Por parte del acreditado, estados financieros dictaminados o internos de los 2 últimos ejercicios; numeral 9. Proyecciones financieras y flujo de efectivo.
- 1.2.1 Documentación requerida para la integración de la solicitud de crédito directo para montos menores o iguales a 500 mil de UDI's, numeral 5. "Estados financieros del ejercicio inmediato interior y parcial del ejercicio corriente.
- 1.2.2 Documentación requerida para la integración de la solicitud de crédito directo para montos mayores a 500 mil de UDI's y menores o iguales a 2 millones de UDI's, numeral 5. "Estados financieros del ejercicio inmediato interior y parcial del ejercicio corriente".

Anexo G "Requisitos de integración para el programa de descuento de crédito (segundo piso). Numeral 1.31. Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Créditos con IF, III.2 Estados Financieros parciales. Se deberán incluir relaciones analíticas y tener antigüedad no mayor a 3 meses, y la empresa no debe estar en quiebra técnica (capital contable negativo). V.1. Estados financieros dictaminados de los 2 últimos ejercicios, y estados financieros internos de los últimos ejercicios. VI.1 Proyecciones financieras por el plazo del crédito.

Hechos:

A fin de constatar que el FIFOMI contara con un diagnóstico del Pp F002 con información suficiente y razonable, se llevó a cabo el análisis correspondiente utilizando herramientas de consulta tales como: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y publicaciones del censo económico 2019.

De lo anterior, se identificó que el numeral 4 del Diagnóstico del Pp F002 referente a la **cobertura** indica que las actividades mineras apoyadas por el FIFOMI se agrupan en los sectores: Nivel 1 "Producción de mineral", Nivel 2 "Proveeduría de la industria minera", Nivel 3-A "Procesamiento primario de minerales", Nivel 3-B "Procesamiento secundario de minerales" y Nivel 4 "Distribución y comercialización de productos de origen mineral". Al respecto, la determinación de la cobertura se puede realizar utilizando como apoyo la estructura de: sector, subsector, rama, subrama y clase de actividad económica del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual es un instrumento utilizado para recopilar, analizar y difundir información estadística, mismo que ofrece la doble posibilidad de conformar y agrupar los datos según las características de la economía mexicana. Cabe mencionar que, la última versión de este Sistema fue publicada el 28 de julio de 2023.

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	3
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	3
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Por su parte, el numeral 4.2, señala que, el **área objetivo** es un subconjunto de empresas del sector económico de enfoque (Minería), definida con base en diferentes elementos de elegibilidad establecidos en las normas y políticas del Pp y FIFOMI para proporcionar financiamiento. Los elementos de elegibilidad se relacionan con el tamaño de la empresa minera a otorgar financiamiento, las cuales deben estar denominadas como micro, pequeña o mediana empresa minera, así como a la cadena de valor que apoye las actividades de las mismas y que se encuentren constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como a sus asociados y/o relacionados. Y el Fideicomiso otorga crédito y capacitación a 110 actividades de las MIPYMES mineras. En cuanto a las 110 actividades, del análisis realizado, se identificó que con excepción a las identificadas como: "50.- Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores", "103.- Proveeduría de la industria de la construcción" y "104.- Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica", se pueden homologar al nivel de "Clase de actividad económica" del SCIAN (**Anexo 1**).

En el numeral 4.4 del Diagnóstico del Pp F002 se indica que la cuantificación de la **población objetivo** son las unidades económicas (UE) que el INEGI incluye dentro del sector de la Minería, y que de acuerdo con información del último Censo Económico 2019, el número de unidades económicas mineras es de 3,018 empresas, de las cuales solamente se apoyarán a la pequeña y mediana minería. Asimismo, indica que, debido a la posibilidad y alcance del FIFOMI para el otorgamiento de créditos, también se apoyará a las actividades de la cadena productiva de las MIPYME mineras; sin embargo, de estas últimas no indica la cuantificación correspondiente, ni tampoco se está considerando que de acuerdo con datos oficiales del Censo Económico 2019 sólo el 53.5% de las unidades económicas llevan registro contable, toda vez que contar con información financiera es uno de los requisitos establecidos por el FIFOMI para el otorgamiento de financiamiento, de acuerdo a lo indicado en su Manual de Crédito, específicamente en el Anexo E, apartado 1.2, numerales 8 y 9, apartado 1.2.1, numeral 5, y apartado 1.2.2, numeral 5, y Anexo G, numeral 1.31, fracciones III.2, V.1 y VI.1.

En otro orden de ideas, a través de la consulta en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), sólo se localizaron a 84 unidades económicas de las 167 que fueron apoyadas con financiamiento por el FIFOMI en el 2023, con lo cual se pudo consultar de éstas información como: razón social, código de la clase de actividad (SCIAN), nombre de la clase de actividad (SCIAN), personal ocupado (estrato), domicilio, ubicación geográfica y fecha de incorporación al DENUE (**Anexo 2**).

Órgano Especializado en Fiscalización
 Área de Especialidad en Fiscalización
 en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	3
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	3
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

Derivado de la presentación de las cédulas de resultados preliminares, el Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 23 de julio de 2024 a través de oficio GCN/072/2024 hizo de conocimiento del acceso al repositorio electrónico donde se encuentra contenida la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes. De la recomendación al desempeño número 3 proporcionó escrito en el que se indica:

"Con relación a la posibilidad de llevar a cabo la actualización de cobertura, área y población objetivos señaladas en el Diagnóstico del Pp F002, utilizando el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y publicaciones del censo económico 2019, a fin de fortalecer aspectos cuantitativos y cualitativos de dichos conceptos, se informa el Diagnóstico actual, elaborado y aprobado en el ejercicio 2021, es acorde con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Adicionalmente, si está considerado llevar a cabo la actualización del Diagnóstico del Programa Presupuestario F002 con base en lo que estipule el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, con la finalidad de estar alineados a los nuevos objetivos y metas de la nueva administración federal, así como las recomendaciones que este Órgano Especializado en Fiscalización detalla."

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, pues se contempla llevar a cabo la actualización del Diagnóstico del Pp F002 tomando en cuenta, entre otras cosas, la recomendación al desempeño planteada. Cabe mencionar que, para la actualización de la cobertura, área objetivo y población objetivo, lo que se tiene que considerar como base es el propio objetivo del Programa presupuestario F002, siendo éste "que las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor tengan acceso a fuentes de financiamiento para su consolidación a través del otorgamiento de créditos", así como la actividad institucional "Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas".

En cuanto a incluir como requisito para la integración de los expedientes, el anexar a las solicitudes de crédito la inscripción en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, no hubo pronunciamiento alguno por parte del FIFOMI.

Conclusiones:

La Entidad puede llevar a cabo una actualización del Diagnóstico del Pp F002 respecto aspectos cuantitativos y cualitativos en los apartados de cobertura, área objetivo y población objetivo, realizando una transición de las 110 actividades que apoya para adoptar los códigos de clases de los sectores utilizados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y considerar únicamente el porcentaje de las unidades económicas que llevan

Órgano Especializado en Fiscalización
 Área de Especialidad en Fiscalización
 en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002
Núm. de hallazgo:	3
Instancia fiscalizadora:	OEF
Monto por aclarar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de cédula:	3
Saldo por aclarar (miles):	N/A
Saldo por recuperar (miles):	N/A
Avance:	100%

registro contable, lo cual permitirá obtener una adecuada identificación de la cobertura y área objetivo, así como el cálculo de la población objetivo, todo ello en congruencia a las cifras oficiales del censo económico 2019.

Asimismo, incluir como requisito para la integración de los expedientes, el anexar a las solicitudes de crédito la inscripción en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, a fin de que durante el proceso de originación se fortalezca la verificación de información económica y administrativa de las unidades económicas solicitantes toda vez que en el proceso de inscripción en el DENU, la plataforma del INEGI* solicita anexar los siguientes documentos digitalizados en formato PDF: Credencial del INE, documento que acredita la personalidad dentro de la unidad económica (persona física CURP y RFC, en caso de persona moral RFC completo que incluya la actividad económica de la empresa, acta constitutiva o de asamblea protocolizadas y RFC, en el caso de persona moral y representante legal, constancia de nombramiento emitido por la unidad económica en papel membretado, en el caso de funcionarios y empleados) y comprobante de domicilio, lo cual además minimizaría el riesgo de fraude.

Posteriormente ligado con información del censo económico esto permitirá fortalecer el seguimiento a las MIPYMES apoyadas, a través de la recopilación y análisis de datos estadísticos publicados por el INEGI, tales como: producción bruta total, inversión total, formación bruta de capital fijo, total de gastos, total de ingresos, personal dependiente, acervo total de activos fijos, entre otros que se consideren viables evaluar.

Todo lo anterior, a fin de identificar la consolidación de las MIPYMES apoyadas por el FIFOMI y llevar a cabo una toma de decisiones eficaz con respecto a las estrategias del Programa Institucional.

*Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/registrodenu/Registro.aspx?id=147428>

Tipo de Acción

Recomendación al desempeño

Para que el Director de Crédito, Finanzas y Administración en el ámbito de competencia dentro de su tramo de control:

- a) Elabore el proyecto de actualización de la cobertura, área objetivo y población objetivo señaladas en el Diagnóstico del Pp F002, utilizando el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y publicaciones del censo económico, a fin de fortalecer aspectos cuantitativos y cualitativos de dichos conceptos.

Órgano Especializado en Fiscalización
Área de Especialidad en Fiscalización
en el Ramo Economía

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Núm. de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-002	Núm. de seguimiento:	2024-010-K2O-OEF-SEG-006
Núm. de hallazgo:	3	Núm. de cédula:	3
Instancia fiscalizadora:	OEF	Saldo por aclarar (miles):	N/A
Monto por aclarar (miles):	N/A	Saldo por recuperar (miles):	N/A
Monto por recuperar (miles):	N/A	Avance:	100%

b) Evalúe la posibilidad de incluir como requisito en las solicitudes de crédito la inscripción en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, para fortalecer la verificación de información económica y administrativa de las unidades económicas, y minimizar el riesgo de fraude.

De ello, se presente la evidencia a la Oficina de Representación para su solventación.

Todo lo anterior, permitirá al FIFOMI robustecer el seguimiento a la consolidación de las MIPYMES apoyadas, dando cumplimiento a la actividad institucional "Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas" del Pp F002, a fin de coadyuvar al principio de eficacia, y apegándose a lo establecido en los Artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo 4, tercer y último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Planeación; Anexo E, apartado 1.2, numerales 8 y 9, apartado 1.2.1, numeral 5, y apartado 1.2.2, numeral 5, y Anexo G, numeral 1.31, fracciones III.2, V.1 y VI.1., del Manual de Crédito del FIFOMI.

Fecha de elaboración de la cédula: 27 de septiembre de 2024

Elaboró	Supervisó	Autorizó
		
L.C. Luis Angel Mena Estrada Auditor Sr	L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez Área de Auditoría Interna	Lic. Raquel Espinosa de los Monteros López Titular del Área de Especialidad en Fiscalización del Ramo Economía